

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

HORAS: De cuere y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo.»

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados a los señalados efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—

P. D.,

M. CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados de Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 30)

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial para la protección de animales y plantas

CIRCULAR

Constituidos los Patronatos locales para la Protección de los Animales y Plantas en los pueblos de la provincia, es de gran trascendencia que todos los ciudadanos cooperemos al propósito que inspiran esas entidades, en las cuales, indudablemente, está el germen de una venturosa pro-

mesa de mejoramiento moral y social, con la supresión de toda crueldad individual y colectiva, y el desarrollo y refinamiento de la sensibilidad humana, predisponiendo a todos hacia el bien general.

Los Patronatos tienden a despertar y cultivar los buenos sentimientos en el corazón de las gentes y la práctica de los ideales de bondad universal grabará en las almas, con caracteres indelebles, el más alto concepto del deber y de la responsabilidad, y a este propósito he de excitar el celo de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades, Maestros y ciudadanos en general para fomentar el respeto y protección de los animales y de las plantas, para lo cual, y habida en cuenta la proximidad del estío, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se recomienda el aumento de abrevaderos, estableciéndolos donde quiera que sea posible en los términos municipales.

Segundo. Queda terminantemente prohibido coger nidos o sustraer de ellos los huevos o crías.

Tercero. Queda prohibida la persecución de toda clase de pájaros, y principalmente aquellos que favorecen la agricultura y contribuyen a purificar el ambiente, limpiándolo de insectos dañinos.

Cuarto. No se permitirá el comercio de pájaros ciegos, quedando asimismo prohibida la caza de las aves de rapiña nocturnas y tordos de torre.

Quinto. Las caballerías serán provistas de sombreros en verano, para que las resguarden de los rigores del sol.

Sexto. Se impedirá la carga excesiva de los animales dedicados al transporte.

Séptimo. Se prohíbe arrancar la corteza de los árboles de los paseos o sitios públicos, clavarles clavos, tronchar sus ramas y cuanto en general pueda perjudicar su vida, belleza y desarrollo.

Octavo. A los contraventores de estas disposiciones se les impondrán las penalidades correspondientes, pasando inmediatamente la oportunas denuncias a las Autoridades respectivas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento por el que estos organismos se rigen.

Los Alcaldes, además de dar la mayor publicidad a la Circular presente, deberán, por cuantos medios tengan a su alcance, inculcar a aquellas personas residentes en los respectivos términos municipales, los sentimien-

to humanitarios, índice de la cultura de un pueblo.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Gobernador-Presidente, F. Carreras. (Núm. 1.579) (G.—697)

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR

Para evitar las dudas presentadas respecto a la aplicación de la Orden de este Ministerio, fecha 7 de enero último («Gaceta» del 9), por la que se ampliaba hasta el 31 del actual la validez de las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi autoridad, y como quiera que con posterioridad a dicha Orden se publicó el Decreto de 7 de marzo, ordenando una revisión de todas las licencias concedidas a particulares de uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas; Decreto para cuyo cumplimiento más estricto cursé a V. E. mi telegrama circular de 25 de marzo, en el que entre otras instrucciones se daba la de que los titulares de licencias gratuitas de uso de armas podrían conservar éstas durante el período de revisión decretado y hasta tanto no se les notificase la denegación de ésta, he resuelto participar a V. E. que la dicha Orden de 7 de enero no es de aplicación, toda vez que se considera derogada a tenor de lo preceptuado en el artículo sexto del expresado Decreto de 7 de marzo.

Madrid, 30 de mayo de 1936.—El Director general de Seguridad (firmado).

(G.—701)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Don Eduardo Alvarez Herrero, Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa de esta capital, y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por los mozos que a continuación se indican, se solicitan prórrogas de incorporación a filas de primera clase, y siendo necesario acreditar en los expedientes que se siguen la ausencia e ignorado padecido, por más de diez años, de los

familiares que a continuación se expresan, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia de los desaparecidos, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 2, haciendo constar que los desaparecidos a que este edicto se refiere son:

Quiterio Sánchez Balbuena, de sesenta años de edad, natural de Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, padre del mozo número 928 del reemplazo de 1936, Juan José Sánchez y Díaz, siendo su último domicilio calle de Santa Casilda, número 6, de esta capital.

Valentín Martín Hidalgo, de cincuenta años de edad, natural de Madrid, que desapareció hace veinte años de la calle de Martín de Vargas, número 13, padre del mozo número 610 del reemplazo de 1932, Lorenzo Martín Campos; y

Pedro Tejedor Frax, natural de Tolosa (Guipúzcoa), de unos treinta y siete años de edad, soltero, desaparecido hace unos veintitrés años de dicha villa, en la cual tuvo su último domicilio, hermano del mozo número 1.050 del alistamiento y reemplazo de 1934, Marcelino Tejedor Frax.

Madrid, 27 de mayo de 1936.—E. Alvarez Herrero.

(X.—255)

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MADRID

Anuncio

Autorizada por la Superioridad la admisión de un obrero eventual para el servicio de movimiento en las estaciones y establecimientos y con práctica de oficina con, el jornal diario de diez pesetas cincuenta céntimos, se hace público por el presente anuncio, debiendo los solicitantes presentar la documentación y someterse a las pruebas reglamentarias, las cuales están expuestas en la Jefatura (calle de San Nicolás, número 2).

Las instancias se recibirán en dicho Centro hasta las once del día 8 del próximo mes de junio, y las pruebas darán comienzo el día 10, a las diecisiete horas.

Madrid, 30 de mayo de 1936.—El Comandante Jefe (firmado).

(Núm. 1.596)

(O.—567)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, por providencia dictada en diecinueve de los corrientes, en los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de don Salvador Viada Rauret, contra don Emilio de Figueroa Sánchez, doña Micaela y doña Cayetana de Silva Collas, don Leandro Julián Puente Lloret, doña Benita Lahoz y Lahoz don Manuel Estévez Santos y don Pedro Alora Castillo, o los herederos o causahabientes de todos ellos, sobre cancelación de un censo y gravámenes del mismo, en cuantía de veintidós mil ciento cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, ha acordado se emplace a dichos demandados por segunda vez, confiriéndoles traslado de la demanda, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en autos personándose en forma, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, se les haga dicho emplazamiento por medio de cédula, fijada en el sitio público de costumbre y publicada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—912)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Manuel Gonzalo Gaya, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra doña Blanca Collado del Alcázar y su esposo, don León Lizarrurri Martínez, sobre reclamación de doscientas mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el usufructo vitalicio correspondiente a la demandada doña Blanca Collado del Alcázar en las tres fincas siguientes:

Dehesa llamada Las Magasconas, sita en término municipal de Trujillo, de cabida dos mil setecientas noventa y siete fanegas, equivalentes a mil ochocientas hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas, de las cuales quinientas son de primera calidad, mil de segunda, mil doscientas noventa de tercera y siete de terreno inculto. Se disfruta a pasto y labor, y linda, por Levante, con el río Magasqui y con dehesa Solanilla de Bote, de don Diego Nevada Gil y otros; Mediodía, con dehesa Solanilla de Casas y Carneril de doña Antonia, propias del Marqués de Santa Marta, y con Magasquilla de los Alamos, del Marqués de la Conquista; Poniente, con Serrezuela de la Roca, del Duque de la Roca; con Serrezuela del Marqués, del Marqués de la Conquista; con Serrezuela

Dehesa

de Carrileros, del Marqués de Castro Serna, y con Dehesa de Torre Marcos, de don Diego Martín Mora y don Alfonso Fariñas, y al Norte, con la Dehesa de Aldeanueva, de don Diego León Trespacios, y con las de Carneril de Casco y Carneril de Ramiro, de doña María Antonia Ramírez de Arellano y otros.

denominada de Los Tercios, en el término municipal de Orellana de la Sierra, que linda: a Saliente, con la de los Cogolludos; Poniente, con egido de Orellana la Vieja; Mediodía, con dehesa boyal de Orellana de la Sierra y río Guadiana, y al Norte, con los egidos de Orellana de la Sierra; su cabida es de mil seiscientos fanegas de cuatrocientos estadales, equivalentes a mil treinta hectáreas, veinticuatro áreas. Dentro de la demarcación de esta dehesa hay un molino harinero, inútil, llamado de Picón, en el río Guadiana, que linda: al Norte y Poniente, con dicha dehesa, y al Saliente y Mediodía, con el río Guadiana, y una molineta, también inútil, llamada de Matarratas, en el arroyo de Trampal, que linda: al Saliente, con dicho arroyo, y al Norte, Mediodía y Poniente, con la dehesa de los Tercios.

Una veintena parte en la dehesa de Los Cogolludos, término de Navalvillar de Pela, distrito hipotecario de Puebla de Alcocer, en la provincia de Badajoz, cuya veintena parte, según manifiestan los esposos comparecientes, es conocida con el nombre de Ciego el Viento, y forma hoy una finca independiente; linda toda la finca, al Saliente, con dehesa del Alcornocalejo, de la Condesa de Sallent, y tierras del Duque de Osuna; Mediodía, con el río Guadiana; Poniente, con término de Orellana de la Sierra y Dehesa de los Tercios, y al Norte, con la de Ambas Pelas, de don Isidro Ortiz de Zárate, y con egido de Navalvillar de Pela, de don Andrés Moreno Nogales y otros, vecinos de la expresada villa; su extensión superficial es de ocho mil fanegas, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y una hectáreas, veinte áreas, de cuya cabida corresponden a la veintena parte dicha de la finca, o sea a Ciego el Viento, cuatrocientas fanegas.

Para cuya subasta, que se celebrará triple y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, y en los de igual clase de Trujillo y Puebla de Alcocer, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto

el diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas para el usufructo vitalicio correspondiente a la ejecutada en la primera de las fincas descritas; el de cien mil pesetas para el de la segunda y el de cincuenta mil pesetas para el usufructo vitalicio de la tercera de las fincas descritas, o sea el diez por ciento de trescientas mil pesetas, cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que la celebración de dicha subasta se verifica sin suplir la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—911)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez Juez municipal e interino de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Instituto Nacional de Previsión contra la Cooperativa Obrera de Casas Baratas «La Ideal Escorialense», para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una parcela de terreno de forma rectangular, sita en el término municipal de El Escorial, al sitio denominando «Peña del Remedado», de cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con terreno del Ayuntamiento, del que procede esta parcela; por el Sur, con la carretera de Madrid, y por el Oeste, con la prolongación de la calle de las Peregrinas.

Son también objeto de esta venta las dieciséis construcciones levantadas sobre la parcela antes descrita, que hoy constituyen fincas independientes y así constan inscritas en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a virtud de la correspondiente escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada por la entidad deudora.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta del terreno y construcciones la cantidad de doscientas diecisiete mil doscientas treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos, fijada por las partes en

la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad fijada como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

Sixto Pampliega

(Firmado.)

(A.—909)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once, Secretaría de don Luis Moliner, correspondió por repartimiento una solicitud deducida por don José Lavín Gómez, interesando se declarase la ausencia en ignorado paradero de su hermano don Eusebio Lavín Gómez, natural de Baños de Vladearados e hijo de don Francisco Lavín y doña María Gómez, el cual se embarcó para la República Argentina en los primeros días de enero de mil novecientos ocho, sin que posteriormente se hayan tenido noticias del mismo.

Y por medio del presente se llama, por segunda vez, a dicho ausente don Eusebio Lavín Gómez, por término de dos meses, al solo efecto de conocer su paradero, ya que no se solicita por el don José Lavín la administración de los bienes de aquél, por haber manifestado que no ha dejado ningunos.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—910)

GETAFE

EDICTO

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Dirección general de Seguridad para hacer efectiva de don Román López Blanco la multa de cinco mil pesetas impuesta, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados, para cuyo

acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. El remate puede hacerse a calidad de ceder.

Se expresa no haber sido suplidos los títulos de propiedad, y fué impedida la anotación del embargo en el Registro por falta de previa inscripción. Con ello han de conformarse los licitadores, a reserva de proveerse respecto de ellos por los medios del derecho establecidos que correspondan al caso.

Bienes embargados

Mitad proindiviso de la casa número cuatro de la calle de Nicolás Salmerón, de San Martín de la Vega. Tasada en ocho mil pesetas.

Getafe, diez de abril de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,

Lic. Antonio Sanz Dranguet
E. Nieto
(Núm. 1.595) (D.—117)

JUZGADOS MUNICIPALES

OCAÑA

Don José Esquinas Gómez, Abogado, Juez municipal de Ocaña,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador don Leandro González Alcaraz, en representación de don Avelino Hijón Moreno, contra don Victoriano Cantuel Lucio, vecino de Colmenar de Oreja (Madrid), sobre reclamación de quinientas diecinueve pesetas diez céntimos, en cuyos autos, para responder del principal y costas, se embargó al deudor los bienes siguientes:

Una casa, sita en Colmenar de Oreja y su calle de Pérez, número uno, de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Nicolás Fernández; izquierda, Cipriano Carrero, y espalda, Eugenio Mingo, tasada en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta, que será simultánea, por término de veinte días y precio de tasación. Dicho acto tendrá lugar el día diez del próximo mes de julio, a las doce horas, en esta audiencia y en la del Juzgado municipal de Colmenar de Oreja, advirtiéndose al público:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

Que éstos, según resulta de la certificación del Registro, no tienen cargas anteriores.

Dado en Ocaña, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado)

José Esquinas
(A.—908)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por don Elías Blanco Fernández con doña Rafaela González Picado y don Ramón Hernández Vidal, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 135

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 16 de mayo de 1936. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cebrosos ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Elías Blanco Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Hoyo de Pinares, representado por el Procurador don Julio Martín Juárez y defendido por el Letrado señor Martín Juárez; y de la otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Rafaela González Picado y don Ramón Hernández Vidal, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que el «medio olivar en término de Hoyo de Pinares, en el sitio de Sancho Mengo, lindante: al Saliente, callejo; Mediodía, herederos de Amalia Fernández; Poniente, los mismos, y Norte, terrenos de propios, fué aportado por don Andrés Blanco Blázquez al contraer matrimonio con doña Rafaela González Picado; que la nuda propiedad del mismo pertenece al actor y demás coherederos, a quien en tal concepto fué adjudicado al dividirse la herencia del causante don Andrés Blanco Blázquez, y que en consecuencia, el embargo trabado a instancia de don Ramón Hernández Vidal origen de este pleito, se levantará y quedará sin efecto en lo que se refiere a la indicada nuda propiedad». No se hace especial condena de costas en ambas instancias.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1935:

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Rafaela González Picado y don Ramón Hernández Vidal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de

que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 26 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.562)

(C.—291)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Herrero Pombo (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, número 19, piso segundo izquierda, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para practicar una diligencia en la causa instruida por dicho Juzgado con el número 158 de 1934, por escándalo público, y presente a su fiador Fidel Fernández Calzada.

(B.—684)

EL PARDO

Don Víctor Hernández Debasa, Juez municipal de El Pardo,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Marimón Fraguas, de dieciséis años de edad, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Almansa, número 7, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza.

(Núm. 1.554)

(B.—705)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo con el número 150 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Luis Benítez, que se encuentra en el extranjero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—681)

AYUNTAMIENTOS

PERALES DE TAJUNA

Don Manuel Fuentes Pedregal, Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Perales de Tajuña,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arriendan en pública subasta los ar-

bitrios municipales siguientes, para el segundo semestre del año actual y todo el año 1937, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de junio próximo, bajo los tipos a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

De diez a diez y media de la mañana, el de bebidas, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y embutidos, bajo el tipo de 27.225 pesetas.

De diez y media a once, el de puestos públicos fijos y ambulantes, bajo el tipo de 1.270,50 pesetas.

De once y media a doce, el de sacrificio de reses en el Matadero municipal, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

De doce a doce y media, el de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, bajo el tipo de 453,75 pesetas.

De doce y media a una, el de remolacha, uva y comprobación de pesos en la báscula-puente, estos tres juntamente, bajo el tipo de 1.815 pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Gestor en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Comisión Gestora municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y los arriendos, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en las subastas, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para cada remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del tipo de cada remate.

La duración del contrato será de dieciocho meses, empezando a contarse desde 1.º de julio del año actual al 31 de diciembre de 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en seis plazos iguales de los cinco primeros días de los meses agosto, noviembre, febrero y mayo.

Si en alguna de dichas subastas no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los cinco días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del 10 por 100 del importe que queda fijado como tipo de subasta. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere remate, se celebrará una tercera en iguales condiciones de forma y hora, a los siete días hábiles siguientes de la fecha de la primer subasta, en la que se admitirán proposiciones con la rebaja del 20 por ciento del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el

poder correspondiente por el Letrado de este Ayuntamiento.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Perales de Tajuña, 28 de mayo de 1936.—P. S. M., El Secretario accidental (firmado).—El Presidente accidental, Manuel Fuentes.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad, para el segundo semestre del año actual, y todo el año 1937, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del ... del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.591) (O.—560)

PERALES DE TAJUÑA

Don Manuel Fuentes Pedregal, Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Perales de Tajuña,

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y al artículo 2.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el segundo semestre del año actual y todo el año 1937, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de junio próximo, a las diez horas de su mañana, bajo el tipo de 21.780 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Concejal Gestor designado por el Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 1.089 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 4.356 pesetas a que asciende el 20 por 100 del tipo de remate.

La duración del contrato será de dieciocho meses, empezando a contarse desde el 1 de julio del año actual al 31 de diciembre del próximo año 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en seis plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de

los meses de agosto, noviembre, febrero y mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los cinco días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del 10 por 100 del importe, que queda fijado como tipo de subasta. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere remate, se celebrará una tercera en iguales condiciones de forma y hora, a los siete días hábiles siguientes de la fecha de la primer subasta, en la que se admitirán proposiciones con la rebaja del 20 por 100 del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado de este Ayuntamiento.

Conforme al artículo 8.º del referido Reglamento de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse por la subasta.

Perales de Tajuña, 28 de mayo de 1936.—P. S. M., El Secretario accidental (firmado).—El Presidente accidental, Manuel Fuentes.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el segundo semestre del año actual y todo el año 1937, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla segunda del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de este Municipio la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 1.591) (O.—559)

ROZAS DE PUERTO REAL

Transcurrido el plazo marcado para oír reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sobre realización de obras de distribución de aguas y lavadero y abrevadero público en este Municipio, mediante subasta, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 122 del presente año, y no habiéndose formulado ninguna observación contra aquél ni contra los pliegos de condiciones que habrán de regular dicha subasta, se anuncia al público que ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 15 del mes de junio, a las diez de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que se presenten al modelo

inserto al pie, las que serán reintegradas con póliza de la clase sexta, de 4,50 pesetas. A dichas proposiciones deberá acompañarse el resguardo de haber constituido una fianza provisional del 10 por 100 del tipo de licitación, que podrá ser depositada previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Igualmente acompañarán la cédula personal corriente del licitador, y si el recurrente actuare en representación de otra persona o entidad, incluirá con estos documentos una copia de la escritura de mandato o poder que acredite tal representación, cuyo documento deberá ser bastantado por la Asesoría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta será presidido por esta Alcaldía.

El tipo de la licitación será el de pesetas 24.451,08, según proyecto redactado por el Ingeniero de la Diputación provincial, que, juntamente con el pliego de condiciones de la subasta y de la ejecución de la obra, se hallará de manifiesto en la Oficina del Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta la en que se verifique la subasta. El pago de las obras se verificará en la forma prevista en los pliegos de condiciones, con cargo a la subvención concedida para estas obras expresamente por la Diputación provincial de Madrid.

Los gastos que originen la subasta, el contrato y la publicación de los anuncios correspondientes será de cuenta del adjudicatario.

Se adjudicará provisionalmente a quien, ajustándose a las condiciones de la subasta, presente la proposición más ventajosa. Cuando hubiere dos o más proposiciones iguales, se resolverá por pujas a la llana.

Rozas de Puerto Real, a 31 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Florencio Trujillo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio de subasta de las obras de distribución de aguas, lavadero y abrevadero público de la villa de Rozas de Puerto Real, así como de los pliegos de condiciones que regularán dicha subasta y del proyecto de obras y pliego de condiciones para ejecución de la misma, acepta todas y cada una de dichas condiciones de uno y otro pliego, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), por cuyo importe se obliga a realizar las mencionadas obras en las condiciones aceptadas.

Rozas de Puerto Real, ... de ... de 1936.

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 1.597) (O.—565)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Carlos Hipólito Serrano, Alcalde constitucional de Villanueva del Pardillo,

Hago saber: Que, conforme a los artículos 3.º y 4.º del real decreto de 7 de junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año 1936-37, cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de tres mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el

presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de julio de 1936 a 30 de junio de 1937.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de dicho Reglamento, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 9 de junio próximo.

Villanueva del Pardillo, a ... de mayo de 1936.—P. S. M., El Secretario interino, Luis Cuesta.—El Alcalde, Carlos Hipólito.

(Núm. 1.598) (O.—566)

MORALEJA DE ENMEDIO

A los efectos legales procedentes, se hace público por el presente anuncio que la Corporación municipal de mi presidencia ha tenido a bien nombrar a don Valentín Campos Bravo, agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con todos los derechos y deberes inherentes a este cargo, y que pasados diez días de esta publicación empezará la cobranza en vías de apremio.

Moraleja de Enmedio, 26 de mayo de 1936.—El Alcalde, Rufino Valverde. (Rubricado.)

(E.—67)

EL PARDO

Don Victoriano Sánchez Núñez, Síndico de este Ayuntamiento y Presidente de su Junta pericial para la riqueza urbana,

Hago saber: Que habiéndose formado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la mencionada Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en El Pardo, a 27 de mayo de 1936.—P. S. M., El Secretario, Angel Simón.—El Síndico-Presidente, P. D., Yarzaz.

(Núm. 1.599) (X.—261)

FUENLABRADA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de habitantes de este término municipal, para que durante dicho plazo puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Fuenlabrada, 28 de mayo de 1936. El Alcalde, Francisco Herrero.

(Núm. 1.594) (X.—260)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º
Teléfono 53202